



# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

1

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA: Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal del año dos mil veinticinco, en el que consta el punto cuarto (4º) del acta número cero siete (07) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, de la Sesión Ordinaria, que copiada la parte resolutive textualmente dice: **JD GUION CERO CUATRO GUION CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (JD-04-07-2025).** **CONSIDERANDO:** Que la Empresa Portuaria Quetzal fue creada mediante el Decreto Ley Número 100-85 (Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal) de fecha dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones, y que conforme lo regulado en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal se rige por dicha Ley, sus reglamentos, acuerdos de Junta Directiva y otros tratados y/o convenios internacionales en materia marítima, ratificados por Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 100 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Empresa Portuaria Quetzal y el Sindicato de Trabajadores, La Empresa se compromete a otorgar Becas de Estudio para los hijos menores de edad de los trabajadores que estudien en nivel primario, secundario o universitario, a partir de la vigencia del presente Pacto, cuyo control, adjudicación y gestión de becas deberá regirse por el Reglamento que para el efecto sea aprobado por la Junta Directiva. **CONSIDERANDO:** Que mediante el Acuerdo de Intervención No. I-062-2011 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil once (2011), el Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal emitió el **REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL** cuyas disposiciones ya no responden a las condiciones actuales para regular el proceso de solicitud, evaluación, adjudicación y pago, por lo que resulta imperativo realizar las adecuaciones técnicas y jurídicas que coadyuven al cumplimiento de sus fines. **POR TANTO,** En el ejercicio de las facultades que expresamente le confiere en el artículo 9º. de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal (Decreto Ley No.100-85); el artículo 15 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo No.7-2010); y el Reglamento de Sesiones de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal (Acuerdo Gubernativo 246-87); por unanimidad: **ACUERDA: APROBAR EL REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL.**

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Reglamento tiene como finalidad regular el control y gestión de becas de estudio para los hijos de los trabajadores, de conformidad a lo estipulado en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Empresa Portuaria Quetzal y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Portuaria Quetzal -STEPQ-.





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

2

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.** Para la adecuada interpretación del presente Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:

**AUTORIDAD SUPERIOR:** Junta Directiva.

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR:** Gerente General

**LA EMPRESA:** Empresa Portuaria Quetzal.

**EL SINDICATO:** Sindicato de Trabajadores de la Empresa Portuaria Quetzal -STEPQ-.

**PACTO:** Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre La Empresa y el Sindicato.

**BECA:** Ayuda económica que otorga la Empresa Portuaria Quetzal para sufragar gastos de estudios del hijo(a) del trabajador.

**BECADO:** Hijo(a) del Trabajador que disfruta del beneficio de una beca de estudios.

**LA COMISIÓN:** Comisión de Evaluación y Adjudicación de Becas.

**MINEDUC:** Ministerio de Educación.

**EMPATE:** Promedio similar entre dos o más estudiantes.

**FALTA:** Infracción voluntaria o culposa de cualquier disposición del presente Reglamento.

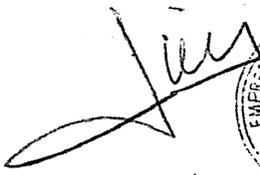
**SANCION:** Penalización que corresponde imponer por incurrir en cualquier falta.

**ARTÍCULO 3. ALCANCE.** El presente Reglamento regirá todo lo relacionado con la gestión de becas de estudio; entendiéndose como tal, la solicitud de la beca, el nombramiento de La Comisión, revisión, evaluación, adjudicación, apelación y pago de la misma, otorgada a los hijos de los trabajadores de la Empresa contratados bajo el Renglón Presupuestario 011 "Personal Permanente", que sean menores de edad, debidamente reconocidos y estudien en los niveles educativos siguientes:

- a) **EDUCACIÓN PRIMARIA**, comprende del primero (1ro.) al sexto (6to.) grados.
- b) **EDUCACIÓN MEDIA**, abarca el Ciclo de Educación Básica y el Ciclo de Educación Diversificada.
- c) **EDUCACIÓN SUPERIOR**, comprende cualquier carrera de una universidad legalmente autorizada en Guatemala.

## CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN

**ARTÍCULO 4. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN.** La Comisión será nombrada por la Gerencia General de la Empresa, a requerimiento de la Gerencia de Recursos Humanos, la cual debe gestionar el referido nombramiento en el mes de enero de cada año.

  
  
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL  
SECRETARÍA  
GENERAL  
GUATEMALA, C.A.

  
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL  
JUNTA  
DIRECTIVA  
GUATEMALA, C.A.



## EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

3

**ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN.** Para efectos de evaluación y adjudicación de la beca, la comisión será integrada por un Representante y un Suplente de las unidades administrativas siguientes:

- a) Gerencia de Recursos Humanos
- b) Gerencia Financiera
- c) Unidad de Asesoría Jurídica
- d) El Sindicato

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** La Comisión, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Revisar que los documentos presentados por el solicitante, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de este Reglamento.
- b) Verificar la autenticidad de los documentos, por medios digitales, telefónicos, solicitud escrita o consulta presencial al establecimiento educativo.
- c) Verificar que las calificaciones o promedios finales presentados, estén correctos.
- d) Realizar la adjudicación de la beca, de conformidad a las normas establecidas en el presente Reglamento.
- e) Elaborar un Informe Circunstanciado de lo actuado, para conocimiento y aprobación de la Gerencia General, debidamente firmado por los Representantes Titulares de las Unidades Administrativas, o en su defecto por el suplente en caso de ausencia del titular.
- f) Notificar por escrito al interesado o solicitante, de los resultados del proceso de evaluación y adjudicación de la beca.
- g) Trasladar al Departamento de Personal, el Informe Circunstanciado debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, así como, los expedientes de Solicitud de Becas aprobadas e improbadas, en un plazo que no exceda el último día hábil del mes de abril del año que corresponda.
- h) Atender y resolver las inconformidades del trabajador planteadas, de manera escrita en el plazo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento.





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

4

**ARTÍCULO 7. DISOLUCIÓN.** Concluido el proceso de evaluación, adjudicación de la beca, atención y resolución de las inconformidades y/o recurso de revocatoria que fueran planteados por el trabajador, La Comisión nombrada para el efecto, automáticamente quedará disuelta.

## CAPÍTULO III DE LA BECA

**ARTÍCULO 8. DERECHO DE OPTAR A LA BECA.** Tendrá derecho a optar a la beca de estudios para su hijo (a), todo trabajador contratado bajo el Renglón Presupuestario 011 "Personal Permanente", quien podrá solicitar como máximo una (1) beca en cualesquiera de los niveles educativos descritos en el artículo 3 del presente Reglamento, quedando a su criterio elegir el nivel al que desea aplicar, cuando ese sea el caso.

**ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA GOZAR DEL BENEFICIO DE LA BECA:** Para gozar del beneficio de la beca, los trabajadores deben observar lo siguiente:

- a) El hijo(a) debe ser menor de edad; entendiéndose como tal, aquellos que cuenten con menos de dieciocho (18) años de edad, perdiéndose dicho beneficio, a partir de la fecha que alcance la mayoría edad.
- b) Tener un rendimiento académico sobresaliente y cumpla con el promedio mínimo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 10. CANTIDAD DE BECAS A OTORGAR.** Para apoyar al trabajador en el proceso de estudio de su hijo(a) y en cumplimiento a lo establecido en El Pacto, la Empresa otorgará un total de doscientas cuarenta (240) becas, cantidad que podrá variar en función de las actualizaciones que se realicen al Pacto, siendo distribuidas de la siguiente manera:

- a) Ciento cuarenta (140) becas para el Nivel de Educación Primaria.
- b) Cien (100) becas para el Nivel de Educación Media y/o Superior.

**ARTÍCULO 11. MONTO A OTORGAR POR CADA BECA.** La Empresa otorgará un monto a cada beca, el que podrá variar en función de las actualizaciones que se realicen al Pacto, como resultado de negociaciones entre La Empresa y El Sindicato, siendo distribuido de la siguiente manera:

- a) Quinientos quetzales (Q500.00) mensuales para cada beca del Nivel de Educación Primaria.





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

5

- b) Setecientos quetzales (Q700.00) mensuales para cada beca del Nivel de Educación Media y/o Superior.

**ARTÍCULO 12. SOLICITUD DE LA BECA.** El trabajador deberá solicitar la beca a la Gerencia de Recursos Humanos, fijándose como plazo máximo para la presentación de la solicitud, el último día hábil del mes de febrero de cada año. La Gerencia de Recursos Humanos rechazará sin responsabilidad de su parte, la solicitud de beca que sea presentada fuera del plazo establecido.

**ARTÍCULO 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR LA BECA.** Para dar por aceptada la solicitud de la beca y puedan iniciarse las gestiones de evaluación y aprobación, el trabajador debe presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito dirigida al Gerente de Recursos Humanos, en el plazo establecido en el artículo 12 del Reglamento.
- b) ORIGINAL y copia de la Certificación de Nacimiento del hijo(a), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con una vigencia de seis (6) meses a partir del mes de enero del año correspondiente.
- c) Copia del Certificado de Estudios emitido por el MINEDUC, debidamente autenticado por un notario, que detalle las Calificaciones o Resultados Finales obtenidos por el estudiante en el ciclo escolar inmediato anterior. Dicho requisito aplica para el primer grado de primaria, debiendo presentar el certificado correspondiente al último grado de educación preprimaria emitido por dicha Entidad.
- d) Constancia o Certificación ORIGINAL en hoja membretada del establecimiento educativo, en la que se indique que el alumno está inscrito en el ejercicio fiscal vigente y el grado que cursa, debidamente firmada y sellada por el Director de dicho establecimiento educativo.
- e) Constancia o Certificación ORIGINAL en hoja membretada del establecimiento educativo, que indique que el alumno asistió regularmente a clases durante el ciclo escolar inmediato anterior, debidamente firmada y sellada por el Director del mismo.
- f) Fotocopia legible del Documento Personal de Identificación (DPI) del trabajador, vigente.





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

6

**ARTÍCULO 14. CONTROL Y GESTIÓN DE LA BECA.** La Gerencia de Recursos Humanos de La Empresa, es la unidad administrativa responsable de coordinar todo el proceso relacionado con el control y gestión de la beca de estudio.

## CAPÍTULO IV ADJUDICACIÓN DE LA BECA

**ARTÍCULO 15. ADJUDICACIÓN.** La adjudicación de la beca de estudios es competencia de La Comisión nombrada por la Gerencia General de la Empresa, la cual procederá de conformidad a las normas establecidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.** Previo a iniciar el proceso de adjudicación de la beca, La Comisión debe verificar que los documentos presentados por el trabajador, sean los requeridos en el artículo 13 de El Reglamento, y cumplan con los siguientes aspectos:

- a) Que no contengan alteraciones y/o tachaduras.
- b) Que estén debidamente avalados con firma y sello de la Dirección del establecimiento educativo.
- c) Que la Certificación de Nacimiento del hijo(a) y el Documento Personal de Identificación del trabajador -DPI- emitidos por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, estén vigentes.

**ARTÍCULO 17. VERIFICACIÓN DE DATOS.** La Comisión deberá realizar las operaciones matemáticas necesarias para verificar que las calificaciones indicadas en el Certificado de Estudios del MINEDUC, estén correctas y debidamente avaladas con firma y sello.

**ARTÍCULO 18. PROMEDIO PERMITIDO.** El promedio mínimo permitido para solicitar la beca es de OCHENTA (80) PUNTOS EXACTOS, tomándose como válido aquel promedio alcanzado por medio de la regla de aplicación de redondeo o aproximación decimal cuando la cifra requerida sea igual o mayor de 5. De presentarse un promedio menor al indicado, la solicitud automáticamente será rechazada.

**ARTÍCULO 19. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** Si durante el proceso de distribución de becas en los niveles establecidos en el Artículo 3 de este Reglamento, La Comisión detecta el incumplimiento de requisitos o anomalías en los documentos presentados, la beca no podrá otorgarse al hijo(a) del trabajador involucrado, procediendo a asignarla al candidato inmediato que





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

7

esté comprendido dentro del promedio establecido en el artículo anterior; de no existir candidatos, las becas no serán asignadas, no obstante alguno de los niveles no fuera cubierto en su totalidad.

**ARTÍCULO 20. EMPATE.** En caso de empate entre dos (2) o más estudiantes y el número de becas fuera insuficiente, este se definirá de la siguiente manera:

- a) **EDUCACIÓN PRIMARIA.** Se tomará en cuenta el promedio más alto obtenido de las principales materias del área cognoscitiva; entendiéndose como tal, lenguaje, matemáticas, ciencias naturales y estudios sociales, o según sean designadas tales materias por el establecimiento educativo.
- b) **EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR.** Se asignará una ponderación de 75% al promedio de las calificaciones o resultados finales obtenidos por el estudiante en el ciclo escolar respectivo según el inciso c) del artículo 13 del Reglamento, y el 25% al promedio obtenido el año inmediato anterior.

**ARTÍCULO 21. ASIGNACIÓN DE LA BECA.** La beca será asignada aplicando el promedio en orden descendente; es decir, se tomará en cuenta el promedio más alto al más bajo, hasta llegar al número de becas autorizadas, independientemente que el hijo(a) del trabajador tenga un promedio comprendido dentro del parámetro establecido en el artículo 18 del Reglamento, o que previamente haya gozado del beneficio de la beca.

**ARTÍCULO 22. INFORME CIRCUNSTANCIADO.** Finalizado el proceso de evaluación y adjudicación de la beca, La Comisión deberá elaborar un Informe Circunstanciado de lo actuado, mismo que debe remitir a la Autoridad Administrativa Superior de la Empresa para conocimiento y aprobación, debidamente firmado por los representantes titulares de las unidades administrativas indicadas en el artículo 5 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 23. ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES.** Luego que el trabajador sea notificado por La Comisión sobre los resultados del proceso de evaluación y adjudicación de la beca y no esté satisfecho con lo resuelto por la misma, podrá plantear por escrito ante La Comisión su inconformidad, en los cinco (5) días hábiles siguientes de ser notificado, la que deberá resolver en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del documento respectivo.





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

8

**ARTÍCULO 24. RECURSO DE REVOCATORIA.** Si el trabajador no está satisfecho con lo resuelto por La Comisión derivado de la inconformidad planteada, podrá presentar ante la Autoridad Administrativa Superior, un Recurso de Revocatoria en los cinco (5) días hábiles siguientes de ser notificado, la que deberá resolver en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del Recurso de Revocatoria respectivo.

## CAPÍTULO V PAGO DE LA BECA

**ARTÍCULO 25. SOLICITUD DE PAGO.** Para efectos del pago de la Beca, el trabajador presentará su solicitud al Departamento de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, luego de ser notificado que goza de dicho beneficio por la Comisión Encargada de la Evaluación y Adjudicación de Becas, y en observancia del artículo 26 de El Reglamento.

**ARTÍCULO 26. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DE LA BECA.** Para que La Empresa pueda hacer efectivo el pago de la beca, el trabajador deberá presentar previamente, los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito dirigida al Jefe del Departamento de Personal.
- b) Certificación Original de Calificaciones en hoja membretada del establecimiento educativo, firmada y sellada por el Director, correspondiente al bimestre, trimestre o semestre, según el sistema de evaluaciones del establecimiento educativo.
- c) Copia de la Notificación de la Comisión Encargada de la Evaluación y Adjudicación de Becas.

**ARTÍCULO 27. FORMA DE PAGO.** La Empresa cancelará al trabajador el monto de la beca adjudicada a su hijo(a) que goce de dicho beneficio, por medio de nóminas y durante los meses de enero a diciembre, plazo que podrá variar en observancia del artículo 29 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 28. FECHA DE PAGO.** Debido a los trámites administrativos que conlleva el proceso de solicitud, evaluación, adjudicación y aprobación de la beca, La Empresa realizará el primer pago en el mes de junio de cada año, en forma acumulativa a los meses anteriores y sucesivamente, según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento.





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

9

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 29. RECHAZO DE SOLICITUD DE BECA Y/O PAGO:** La Gerencia de Recursos Humanos se reserva el derecho de rechazar sin responsabilidad de su parte, las solicitudes de beca y/o pago, por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento de la presentación de documentos establecidos en los Artículos 13 y 26 del presente Reglamento.
- b) Alteración, tachado o ilegibilidad de los datos consignados en cualesquiera de los documentos establecidos en los artículos 13 y 26 del presente Reglamento.
- c) Alteración, tachado o ilegibilidad de las calificaciones consignadas en el Certificado de Estudios emitido por el MINEDUC y/o Certificación de Calificaciones emitida por el establecimiento educativo del bimestre, trimestre o semestre.
- d) Que las certificaciones o constancias emitidas por el establecimiento educativo descritas en los artículos 13 incisos d) y e) y 26 Inciso b), no cumplan con los requisitos establecidos en los mismos.
- e) Falta de certificación de autenticidad por un notario, de la copia del Certificado de Estudios emitido por el MINEDUC, de conformidad a lo descrito en el artículo 13 inciso c).
- f) Incumplimiento del plazo establecido en los Artículos 12 y 13 del presente Reglamento, para la presentación de la solicitud.
- g) Por no alcanzar el promedio mínimo de 80 PUNTOS, establecido en el artículo 18 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 30. CAUSAS PARA PERDER EL DERECHO DE LA BECA.** El hijo becado del trabajador, perderá el derecho de la beca por las siguientes razones:

- a) No continuar sus estudios en el ciclo escolar vigente, por cualquier motivo o causa.
- b) Obtener un promedio académico menor al establecido en el artículo 18 de este Reglamento.





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

10

- c) No presentar el Certificado de Estudios emitido por el MINEDUC y/o el Certificado de Calificaciones del bimestre, trimestre o semestre, que refleje que el becado mantiene el promedio mínimo establecido para gozar o continuar gozando del beneficio de la beca.
- d) Por finalizar la relación laboral entre el trabajador y la Empresa, cuyo derecho del beneficio de la beca se perderá a partir de la fecha de finalización de dicha relación laboral.
- e) Por cumplir el becado dieciocho (18) años de edad, perdiendo el derecho de gozar de la beca a partir de la fecha en que alcance la mayoría de edad. En este caso, el pago se realizará de forma proporcional.
- f) Por fallecimiento del trabajador.
- g) Por fallecimiento del hijo becado que goza de tal beneficio.
- h) Por comprobarse la no autenticidad de los documentos presentados para la solicitud y/o pago de la beca.
- i) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

## CAPÍTULO VII

### PROHIBICIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 31. PROHIBICIONES.** Las personas involucradas en el proceso de solicitud, control y gestión de las becas, deben observar las prohibiciones establecidas en los artículos 32 y 33 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 32. PROHIBICIONES AL TRABAJADOR.** El trabajador de la Empresa solicitante de la beca de estudios para su hijo(a), debe tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

- a) Presentar documentos falsos o alterados para la solicitud y/o pago de la beca.
- b) Alterar las calificaciones del Certificado de Estudios del MINEDUC o de la Certificación de Estudios del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO 33. PROHIBICIÓN A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.** Los representantes de las unidades administrativas de la Empresa que conforman La Comisión, deben observar las siguientes prohibiciones:





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

11

- a) Hacer caso omiso de los requisitos para la solicitud de la beca, establecidos en el artículo 13 del Reglamento.
- b) Asignar la beca al hijo(a) del trabajador, cuando aun habiendo cumplido con los requisitos, en el proceso de revisión se detecten anomalías en los documentos presentados.
- c) Asignar la beca al hijo(a) del trabajador, al margen de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento.
- d) Aplicar el criterio personal en la aplicación del promedio, sin tomar en cuenta lo establecido en los artículos 20 y 21 de El Reglamento.
- e) Asignar la beca al hijo(a) del trabajador que incumpla con el promedio mínimo establecido en artículo 18 de El Reglamento, aun existiendo disponibilidad de becas o el cupo no sea llenado en su totalidad en cualesquiera de los niveles educativos.
- f) Formar parte de la comisión, en caso de haber presentado solicitud de beca para un hijo(a), con el fin de mantener la transparencia y la integridad de los procesos. Si este fuera el caso, deberá excusarse de participar en la comisión.

**ARTÍCULO 34. SANCIONES.** Por infracción a las disposiciones establecidas en los artículos 32 y 33 del presente Reglamento, la Empresa, según sea el caso, aplicará las sanciones correspondientes al trabajador y/o miembros de la comisión, establecidas en los artículos 35 y 36 del presente Reglamento, por medio del Comité de Ética.

**ARTÍCULO 35. SANCIONES TRABAJADOR.** El trabajador de la Empresa solicitante de la beca de estudios para su hijo(a), que deliberadamente infrinja las normas contenidas en el artículo 32 del presente Reglamento, será sancionado de la siguiente manera:

- a) Llamada de atención, suspensión de trabajo o cancelación del contrato laboral, de conformidad al Reglamento General de Trabajo de La Empresa, Acuerdo Gubernativo, 949-89. así como, el correspondiente reintegro del monto total otorgado por la beca y el veto para solicitar becas futuras durante un período de cinco (5) años.
- b) Ejecución de acciones legales conforme al Código Penal





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

12

**ARTÍCULO 36. SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.** Los representantes y suplentes de las unidades administrativas que integran La Comisión, que intencionalmente infrinjan las normas contenidas en el artículo 33 de este Reglamento, serán sancionados de conformidad al Reglamento General de Trabajo de La Empresa, Acuerdo Gubernativo 949-89, según la falta cometida de la siguiente manera:

a) Leve:

1. Aceptación de documentos, tachados o con borrones.
2. Recepción y aceptación de documentos fuera del plazo legal establecido en el presente reglamento.

b) Intermedia:

1. La aceptación de documentos alterados.

c) Grave:

1. Asignar la beca cuando el promedio académico sea inferior al mínimo establecido.
2. Asignar la beca luego de comprobarse la falsedad de los documentos a través de cualquier medio físico o electrónico.

## CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 37. VIGILANCIA DEL REGLAMENTO.** La Gerencia de Recursos Humanos es la unidad administrativa responsable de velar por la implementación y el debido cumplimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 38. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** La revisión y actualización del presente Reglamento, se realizará cada vez que sea negociado El Pacto o cuando la Gerencia de Recursos Humanos lo estime por readequaciones técnicas y/o jurídicas. Para el efecto, la Gerencia de Recursos Humanos coordinará el nombramiento de una Comisión específica integrada por representantes de la Gerencia Financiera, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria, Gerencia de Recursos Humanos y El Sindicato.

**ARTÍCULO 39. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Autoridad Administrativa Superior de la Empresa en común acuerdo con la Gerencia de Recursos Humanos.



*[Handwritten signature]*





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONO: 2312-5000, - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

13

**ARTÍCULO 40. DEROGACIÓN.** Se deroga el Acuerdo de Intervención No. I-062-2011 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil once (2011) y cualesquiera otras normas emitidas, relacionadas con el Reglamento de Becas para Hijos de los Trabajadores.

**ARTÍCULO 41. VIGENCIA.** El presente Reglamento entrará en vigencia un día después de la fecha de aprobación por la Autoridad Superior de la Empresa.

Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, extendiendo, numero, sello y firma la presente certificación, la cual consta en trece (13) hojas de papel membretado tamaño oficio de la Empresa Portuaria Quetzal impresas solo en el anverso. En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de enero de dos mil veinticinco.



**MGTER. ADIEL RICARDO MONTERROSO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA**

**LIC. LUIS MANUEL RODRIGUEZ SILVA**  
**SECRETARIO GENERAL**

